



CUT: 10022-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0275-2025-ANA-AAA.U

Callería, 04 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de Solicitud s/n de fecha 16 de enero de 2025, asignado con CUT N° 10022-2025, organizado por Félix Arisaca Quispe con DNI N° 21268608 en calidad presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Huaylara, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua superficial de los manantiales Quinual Puquio, Quinual Puquio 1, Quinual Puquio 2, y Jhojan Machay, con fines poblacional, ubicado en el sector Huaylara, distrito Huaricolca, provincia de Tarma, departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 15° de La Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso de agua correspondiente;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, prescribe que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo otorga a su titular la facultad de utilizar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; así mismo, para el presente procedimiento aplica, la Quinta Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la citada Ley, por cuanto al no estar implementado el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, sus funciones serán ejercidas por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”; el artículo 79° del citado Reglamento, señala que: “los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, Acreditación de disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico”; así mismo el artículo 85° señala que: “la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento

hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada”;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Otorgamiento de licencia de uso de agua”, código PA11006E44, con la presentación de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa
- b) Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario
- c) Ser propietario o poseedor legítimo del lugar donde se utilizará el agua
- d) Indicar número de constancia y fecha de pago;

Que, con el documento del visto el administrado adjunta:

- Resolución Directoral N° 0546-2024-ANA-AAA.U, de fecha 05 de diciembre de 2024, en su artículo segundo se acredita la disponibilidad hídrica para el proyecto materia del visto, en un determinado punto de interés de los manantiales Quinual Puquio, Quinual Puquio 1, Quinual Puquio 2, y Jhojan Machay, en la cantidad de 10 722.24 m³/ año;
- Resolución Directoral N° 0546-2024-ANA-AAA.U, de fecha 05 de diciembre de 2024, en su artículo tercero se autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el proyecto del visto;

Que, mediante Notificación N° 0016-2025-ANA-AAA.U-ALA.TAR, la Administración Local del Agua Tarma, comunica al administrado la programación de la verificación técnica de campo (VTC);

Que, mediante Informe Técnico N° 0009-2025-ANA-AAA.U-ALA.TAR/JTLC de fecha 30 de enero de 2025, la Administración Local de Agua Tarma, informa lo siguiente:

- La evaluación de requisitos se realizó, considerando las condiciones establecidas en el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-MINAGRI y lo establecido en el TUPA N° 20 de la Autoridad Nacional del Agua, respecto al otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales. Por lo que el administrado ha cumplido con presentar conforme estipula la norma vigente;
- Durante la verificación técnica de campo realizada con fecha 20 de enero de 2025, se constató que se han construido las obras detalladas en la Resolución Directoral N° 0546-2024-ANA-AAA.U;
- Concluye que, el expediente presentado cumple con los requisitos para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales;

Que, con Memorando N° 0073-2025-ANA-AAA.U-ALA.TAR de fecha 31 de enero de 2025, la Administración Local de Agua Tarma, remite el expediente administrativo a esta Autoridad Administrativa del Agua, para continuar con su trámite;

Que, con Informe Legal N° 0223-2025-ANA-AAA.U/CRAF, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, que consolida la evaluación al expediente administrativo, señala respecto a lo solicitado en el Visto:

- Se ha acreditado la Resolución Directoral N° 0546-2024-ANA-AAA.U, en su artículo segundo sobre acreditación de disponibilidad hídrica;
- Se ha acreditado la Resolución Directoral N° 0546-2024-ANA-AAA.U, en su artículo tercero autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial;
- Obra de autos, el acta de verificación técnica de campo de fecha 20 de enero de 2025, en el cual se describe las obras ejecutadas; del mismo modo, obra el Informe Técnico N° 0009-2025-ANA-AAA.U-ALA.TAR/JTLC, emitido por la Administración Local de Agua Tarma, el cual señala que, se ha ejecutado las obras conforme a la autorización de ejecución obras otorgada mediante Resolución Directoral N° 0546-2024-ANA-AAA.U;
- Opinando que se otorgue la licencia de uso de agua solicitada, por haberse cumplido con la normatividad de la materia;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial en un determinado punto de interés de los manantiales “Quinual Puquio”, “Quinual Puquio 1”, “Quinual Puquio 2”, y “Jhojan Machay”, por un volumen anual de hasta 10 722.24 m³/año, con fines poblacional, a favor de **Félix Arisaca Quispe** presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Huaylara, ubicado en el sector Huaylara, distrito Huaricolca, provincia de Tarma, departamento de Junín, de acuerdo con las características técnicas que se presentan a continuación:

CUADRO N° 01: ASIGNACIÓN MENSUAL Y ANUAL (m³)

DEMANDA DE AGUA														Volumen anual
Manantial	Unid	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Set	Oct	Nov	Dic	
Quinual Puquio	m ³	267.84	241.92	267.84	259.2	267.84	259.2	267.84	267.84	259.2	267.84	259.2	267.84	3 153.6
Quinual Puquio 1	m ³	133.92	120.96	133.92	129.6	133.92	129.6	133.92	133.92	129.6	133.92	129.6	133.92	1 576.8
Quinual Puquio 2	m ³	107.14	96.77	107.14	103.68	107.14	103.68	107.14	107.14	103.68	107.14	103.68	107.14	1 261.44
Jhojan Machay	m ³	401.76	362.88	401.76	388.8	401.76	388.8	401.76	401.76	388.8	401.76	388.8	401.76	4 730.4
Total		910.66	822.53	910.66	881.28	910.66	881.28	910.66	910.66	881.28	910.66	881.28	910.66	10 722.24

CUADRO N° 02: UBICACIÓN DEL PUNTO DE INTERES

Fuentes de agua		Ubicación de la captación							
		Política			Geográfica				
					Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Superficial	Manantial Quinual Puquio	Junín	Tarma	Huaricolca	WGS 84	18 L	425 366	8 727 054	3 914
Superficial	Manantial Quinual Puquio 1	Junín	Tarma	Huaricolca	WGS 84	18 L	425 400	8 727 122	3 887
Superficial	Manantial Quinual	Junín	Tarma	Huaricolca	WGS 84	18 L	425 399	8 727 181	3 872

	Puquio 2								
Superficial	Manantial Jhojan Machay	Junín	Tarma	Huaricolca	WGS 84	18 L	425 058	8 728 248	3 774

CUADRO N° 03: UBICACIÓN DEL LUGAR DE USO DEL AGUA

Ubicación del lugar donde utilizarán el agua (*)						
Política			Geográfica			
			Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
Dpto.	Provincia	Distrito				Este (m)
Junín	Tarma	Huaricolca	WGS 84	18 L	425 312	8 729 125

*Centroide del Centro Poblado Rural de Huaylara

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua, cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, “Ley de Recursos Hídricos” y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a Félix Arisaca Quispe, y para conocimiento a la Administración Local del Agua Tarma, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI